



**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, EL GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD REGIÓN DE TARAPACÁ, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACCIÓN DE COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA: "JUVENTUD Y CIUDADANÍA, UNA PERSPECTIVA CON MIRADA COMÚN", EN EL MARCO DE LAS INICIATIVAS DE COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA QUE GESTIONA LA AGCI.**

**RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 864 /**

**SANTIAGO, 2 de Diciembre de 2015.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 29 inciso final y 31 incisos primero y segundo, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo previsto en los artículos 17, 19, 20, 22 literales i) y l) y 25, todos del Título III de la Ley N° 18.989, Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, todo ello mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.

Le corresponde especialmente a la Agencia, entre sus funciones para el cumplimiento de sus finalidades y de conformidad con lo dispuesto en los literales b), d) y f), todos del artículo 19 de su Ley Orgánica, las de apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen

el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; y administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional;

2. Que, el Gobierno Regional de Tarapacá de conformidad con las normas contenidas en el DFL N° 1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es un servicio autónomo con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración superior de la región, con el objeto de alcanzar su desarrollo social, cultural y económico, mediante la elaboración y aprobación de políticas, planes y programas de desarrollo que tomen en cuenta tanto los lineamientos nacionales como aquellos formulados desde cada uno de los municipios que integran la región. Está compuesto por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo y por el Consejo Regional (CORE), que está formado por representantes de las dos provincias de la Región de Tarapacá, que define y sanciona las estrategias regionales de desarrollo y sus modificaciones, como también las iniciativas de inversión en la región.
3. Que, por su parte, el Instituto Nacional de la Juventud de la Región de Tarapacá tiene por misión aumentar la participación en la sociedad y contribuir a que los jóvenes tengan capacidad de propuesta, poder de decisión y responsabilidad y ser autoridad en temáticas juveniles, contribuyendo a generar políticas públicas útiles en materias de juventud, que contribuyan con capacidad de juicio en la materia, teniendo entre sus funciones, de conformidad con la Ley N° 19.042 que lo rige, las de estimular el conocimiento y la participación de los y las jóvenes, promoviendo y financiando estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras iniciativas similares; coordinar con servicios y organismos públicos, así como con entidades privadas, la ejecución de los planes y de los programas aprobados, velando por su cumplimiento y evaluando sus resultados y vincularse con toda institución o persona, a nivel nacional e internacional, cuyos objetivos se relacionen con asuntos juveniles, permitiendo y desarrollando la celebración de convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común
4. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedente, la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, el GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ y el INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, en el ámbito de sus respectivas competencias, facultades y misiones, han acordado la ejecución de la Acción de Cooperación Descentralizada denominada: *"Juventud y Ciudadanía, Una Perspectiva con Mirada Común"*, en el marco de las acciones de cooperación descentralizada que gestiona esta Agencia; y
5. Que, con el fin de materializar la implementación de la Acción de Cooperación Descentralizada, indicada en el considerando precedente y de alcanzar su completa y exitosa ejecución, la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) y la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE, suscribieron con fecha 27 de octubre de 2015, el Convenio de Cooperación y Transferencia que mediante la presente resolución exenta se aprueba;

#### RESUELVO:

- 1° **APRUEBASE** el Convenio de Cooperación y Transferencia suscrito el 6 de noviembre de 2015, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, el Gobierno Regional de Tarapacá y el



**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, EL GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD REGIÓN DE TARAPACÁ, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACCIÓN DE COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA: "JUVENTUD Y CIUDADANÍA, UNA PERSPECTIVA CON MIRADA COMÚN", EN EL MARCO DE LAS INICIATIVAS DE COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA QUE GESTIONA LA AGCI.**

**RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 864 /**

**SANTIAGO, 2 de Diciembre de 2015.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 29 inciso final y 31 incisos primero y segundo, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo previsto en los artículos 17, 19, 20, 22 literales i) y l) y 25, todos del Título III de la Ley N° 18.989, Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, todo ello mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.

Le corresponde especialmente a la Agencia, entre sus funciones para el cumplimiento de sus finalidades y de conformidad con lo dispuesto en los literales b), d) y f), todos del artículo 19 de su Ley Orgánica, las de apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen

el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; y administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional;

2. Que, el Gobierno Regional de Tarapacá de conformidad con las normas contenidas en el DFL N° 1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es un servicio autónomo con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración superior de la región, con el objeto de alcanzar su desarrollo social, cultural y económico, mediante la elaboración y aprobación de políticas, planes y programas de desarrollo que tomen en cuenta tanto los lineamientos nacionales como aquellos formulados desde cada uno de los municipios que integran la región. Está compuesto por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo y por el Consejo Regional (CORE), que está formado por representantes de las dos provincias de la Región de Tarapacá, que define y sanciona las estrategias regionales de desarrollo y sus modificaciones, como también las iniciativas de inversión en la región.
3. Que, por su parte, el Instituto Nacional de la Juventud de la Región de Tarapacá tiene por misión aumentar la participación en la sociedad y contribuir a que los jóvenes tengan capacidad de propuesta, poder de decisión y responsabilidad y ser autoridad en temáticas juveniles, contribuyendo a generar políticas públicas útiles en materias de juventud, que contribuyan con capacidad de juicio en la materia, teniendo entre sus funciones, de conformidad con la Ley N° 19.042 que lo rige, las de estimular el conocimiento y la participación de los y las jóvenes, promoviendo y financiando estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras iniciativas similares; coordinar con servicios y organismos públicos, así como con entidades privadas, la ejecución de los planes y de los programas aprobados, velando por su cumplimiento y evaluando sus resultados y vincularse con toda institución o persona, a nivel nacional e internacional, cuyos objetivos se relacionen con asuntos juveniles, permitiendo y desarrollando la celebración de convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común
4. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedente, la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, el GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ y el INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, en el ámbito de sus respectivas competencias, facultades y misiones, han acordado la ejecución de la Acción de Cooperación Descentralizada denominada: *"Juventud y Ciudadanía, Una Perspectiva con Mirada Común"*, en el marco de las acciones de cooperación descentralizada que gestiona esta Agencia; y
5. Que, con el fin de materializar la implementación de la Acción de Cooperación Descentralizada, indicada en el considerando precedente y de alcanzar su completa y exitosa ejecución, la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) y la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE, suscribieron con fecha 27 de octubre de 2015, el Convenio de Cooperación y Transferencia que mediante la presente resolución exenta se aprueba;

#### RESUELVO:

- 1º **APRUEBASE** el Convenio de Cooperación y Transferencia suscrito el 6 de noviembre de 2015, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, el Gobierno Regional de Tarapacá y el

Instituto Nacional de la Juventud de la Región de Tarapacá, para la implementación de la Acción de Cooperación Descentralizada denominada " *Juventud y Ciudadanía, Una Perspectiva con Mirada Común* ", cuyo texto se transcribe a continuación:

## CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

EL GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

Y

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD REGIÓN DE TARAPACÁ

Para la implementación de la Acción de Cooperación Descentralizada:

**"Juventud y Ciudadanía, Una Perspectiva con Mirada Común"**

En Santiago, a 06 de noviembre de 2015, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada "la **AGCI**" o "la **Agencia**", representada por su **Director Ejecutivo Subrogante**, don **Juan Luis Eugenio Pérez Monje**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte, por otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, RUT N° 72.223.100-7, en adelante también denominado "el **Gobierno Regional**", representado por la **Intendenta Regional** de la Región de Tarapacá, doña **Claudia Ivonne Rojas Campos**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N° 1099, 2° Piso, Iquique, Región de Tarapacá, y por la otra el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD REGIÓN DE TARAPACÁ**, representada por **Camila Paz Castillo Guerrero**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N° 940, Iquique, Región de Tarapacá, se ha acordado lo siguiente:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Que, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, todo ello mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.

Le corresponde especialmente a la **Agencia**, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades y de conformidad con lo dispuesto en los literales b), d) y f), todos del artículo 19 de su Ley Orgánica, las de apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; y

administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional.

2. Por su parte, el **Gobierno Regional de Tarapacá**, de conformidad con las normas contenidas en el DFL N° 1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es un servicio autónomo con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración superior de la región, con el objeto de alcanzar su desarrollo social, cultural y económico, mediante la elaboración y aprobación de políticas, planes y programas de desarrollo que tomen en cuenta tanto los lineamientos nacionales como aquellos formulados desde cada uno de los municipios que integran la región. Está compuesto por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo y por el Consejo Regional (CORE), que está formado por representantes de las dos provincias de la Región de Tarapacá, que define y sanciona las estrategias regionales de desarrollo y sus modificaciones, como también las iniciativas de inversión en la región.

Para cumplir sus tareas y objetivos, el **Gobierno Regional** se guía por los siguientes principios básicos: a) el desarrollo armónico y equitativo del territorio; b) la equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos; c) la preservación y mejoramiento del medio ambiente, y d) la efectiva participación de la comunidad regional.

Los Gobiernos Regionales, asimismo, cuentan con atribuciones para participar en acciones de cooperación internacional en la región, de conformidad con las disposiciones contenidas en la citada Ley N° 1/19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

### 3. La misión del INJUV:

- 1.- Aumentar la participación en la sociedad y contribuir a que los jóvenes tengan capacidad de propuesta, poder de decisión y responsabilidad.
- 2.- Ser autoridad en temáticas juveniles, contribuyendo a generar políticas públicas útiles en materias de juventud, que contribuyan con capacidad de juicio en la materia.

**Funciones**, según la Ley 19.042 se establecen las siguientes funciones específicas entre otras:

- Estimular el conocimiento y la participación de los y las jóvenes, promoviendo y financiando estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras iniciativas similares.
- Coordinar con servicios y organismos públicos, así como con entidades privadas, la ejecución de los planes y de los programas aprobados, velando por su cumplimiento y evaluando sus resultados.
- Vincularse con toda institución o persona, a nivel nacional e internacional, cuyos objetivos se relacionen con asuntos juveniles, permitiendo y desarrollando la celebración de convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

4. Que, será responsable de la ejecución de la Acción de Cooperación Descentralizada, **"Juventud y Ciudadanía: Una Perspectiva con Mirada Común"**, en adelante también denominada **"la Iniciativa"**, de acuerdo a lo indicado en Oficio Ord. N° 0825/2015, de fecha 30 de septiembre de 2015, de la Intendenta Regional de Tarapacá dirigido al Director Ejecutivo de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID). El **Gobierno Regional**, a través de la **Unidad Regional de Asuntos Internacionales**, en adelante también denominada **"la URAI"**, de su dependencia, cuya misión es la de "internacionalizar la Región de Tarapacá mediante un proceso de gestión integral y de coordinación y articulación

interinstitucional con el sector público, privado, académico y la sociedad civil organizada, que potencie el desarrollo sustentable y la competitividad regional sistémica.

5. Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, los comparecientes en la representación que invisten, suscriben el presente Convenio, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios respecto de los recursos que la **AGCI** transferirá al **Gobierno Regional**, para la exitosa y completa ejecución de la Iniciativa, ya singularizada, como también los aportes del INJUV y el Gobierno Regional de Tarapacá.

#### **SEGUNDA: OBJETIVO DE LA INICIATIVA.**

La Iniciativa - materia de este Convenio - tiene por objetivo fortalecer la participación ciudadana juvenil y el liderazgo en la población joven de la Región de Tarapacá - Chile y de la Provincia de Jujuy - Argentina, mediante un proceso de asistencia técnica e intercambio de experiencias.

#### **TERCERA: PLAZO EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA, PRESUPUESTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD.**

La Iniciativa, tiene un presupuesto total de **\$ 4.615.000.- (cuatro millones seiscientos quince mil pesos chilenos)**, en el que concurren:

a.- **Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI)**, que transferirá al **Gobierno Regional de Tarapacá**, la suma de **\$ 3.000.000.- (tres millones de pesos chilenos)**,

b.- **El Instituto Nacional de la Juventud Tarapacá** aportará la suma de **\$ 1.405.000.- (un millón cuatrocientos cinco mil pesos chilenos)**.

c.- **El Gobierno Regional de Tarapacá**, aportará con la suma de **\$ 210.000.- (doscientos diez mil pesos chilenos)**.

El plazo de **cinco (5) meses** de ejecución de las actividades de la Iniciativa, comenzará a regir a contar del último acto administrativo que aprueba el presente convenio y a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes por parte de la **Agencia** al **Gobierno Regional** de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de la presente cláusula.

#### **CUARTA: DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y CUENTA SEPARADA.**

Los recursos que se transfieran por la **Agencia** al **Gobierno Regional de Tarapacá**, de conformidad con lo prescrito en la Cláusula Tercera precedente, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el cuadro que contiene el "Detalle Presupuestario" de la Iniciativa, que forma parte del Anexo "*Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada*", adjunto al presente Convenio.

Los recursos transferidos por la **AGCI**, no ingresarán al presupuesto del **Gobierno Regional** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado, sin embargo este último deberá mantener un control contable de los recursos transferidos.

## **QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ.**

El **Gobierno Regional** se compromete a ejecutar la Iniciativa en los siguientes términos:

1. Ejecutar la Iniciativa de acuerdo a lo establecido en el Anexo "*Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada*" que contiene el cuadro con el "Detalle Presupuestario", que se adjunta a este convenio y que las Partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos.

El **Gobierno Regional**, a través de la **Unidad Regional de Asuntos Internacionales - URAI** -, se responsabilizará por la buena ejecución de la Iniciativa, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución de la Iniciativa" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar sus objetivos en cada una de sus actividades, etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un/a funcionario/a de la **Unidad Regional de Asuntos Internacionales - URAI** -, dependiente del **Gobierno Regional**, la que deberá cumplir con la Iniciativa y la interlocución con la **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma de este Convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
3. Será responsabilidad de la encargada cumplir con los siguiente: presentar mensualmente a la **AGCI** - dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, la rendición de cuenta de los fondos que la **AGCI** le haya transferido de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la **AGCI**.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/a funcionario/a de la **URAI** dependiente del **Gobierno Regional** que se designe como "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, el **Gobierno Regional** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del cuadro que contiene el "Detalle Presupuestario" del Anexo "*Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada*" adjunto al presente instrumento, se imputa el gasto.

Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en la Iniciativa.

El **Gobierno Regional** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. En el evento que la ejecución de la Iniciativa requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, estos serán de propiedad del **Gobierno Regional**, el cual se compromete a responsabilizarse de su adecuada mantención, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles del Servicio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y usarlos exclusivamente para los fines de la Iniciativa, mientras ésta se mantenga.
5. Presentar a la **AGCI**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término de la Iniciativa, un informe técnico y financiero recapitulativo de la misma.
6. Entregar a la **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquélla le solicite en relación con la ejecución de la Iniciativa.
7. Entregar a la **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con la Iniciativa que ésta le solicite.
8. Restituir a la **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta **Agencia** le haya transferido y que el **Gobierno Regional** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo al **Gobierno Regional** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.
9. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
10. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco de la Iniciativa, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).
11. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad de la Iniciativa y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución de los signatarios del presente Convenio, y participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** organice.

Asimismo y aún en el evento que el **Gobierno Regional** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución de la Iniciativa, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y a su respecto la Agencia no asumirá obligación alguna.

#### **SEXTA: SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LA INICIATIVA POR AGCI.**

La **AGCI** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo de la Iniciativa del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución de la

Iniciativa, de lo establecido en el presente Convenio y en su Anexo "*Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada*" que se adjunta al mismo.

Por su parte, el **Gobierno Regional** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

#### **SÉPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.**

Todas las comunicaciones entre la **AGCI** y el **Gobierno Regional** relativas a la ejecución de la Iniciativa o al presente Convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse al Director Ejecutivo en la **AGCI** y al Intendente Regional de la Región de Tarapacá, según corresponda, con copia al/a la Encargado/a de la Iniciativa de la **URAI**, dependiente del **Gobierno Regional**.

#### **OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, ya sea en los términos establecidos en el Anexo "*Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada*" adjunto al mismo y/o el plazo de duración de la Iniciativa establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio, el **Gobierno Regional** deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de término de la Iniciativa, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundamentalmente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el **Gobierno Regional** podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente.

En este caso, la **AGCI** tendrá que comunicar al **Gobierno Regional** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de adoptada la decisión respectiva por la Dirección Ejecutiva de la **Agencia**.

No obstante ello, el **Gobierno Regional** estará impedido de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo de la Iniciativa materia del presente Convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado a la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **Gobierno Regional** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems o actividades y montos del cuadro que contiene el "Detalle Presupuestario" del Anexo adjunto "*Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada*", siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el **Gobierno Regional** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto al plazo de duración de la Iniciativa, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la **AGCI**.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del Convenio o de su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades de la Iniciativa por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

#### **NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

En el caso que el **Gobierno Regional** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades de la Iniciativa y/o los recursos transferidos por la **AGCI**, de conformidad con el Anexo adjunto "*Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada*" y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la Cláusula Octava anterior, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente Convenio, lo cual será notificado al **Gobierno Regional** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el **Gobierno Regional** no podrá programar nuevas actividades de ejecución de la Iniciativa que impliquen la utilización de los recursos transferidos a éste por la **Agencia** y, si lo hiciere, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

#### **DÉCIMA: AUDITORÍAS.**

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto de la Iniciativa y de los recursos destinados a su financiamiento.

#### **UNDÉCIMA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.**

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

#### **DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Iquique.

#### **DÉCIMO TERCERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.**

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente Convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados, sin perjuicio de las normas estatutarias o de otro carácter que en el orden interno sean aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

#### **DÉCIMO CUARTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO.**

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente Convenio y las de los "Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada" - adjunto como Anexo al mismo -, prevalecerán las primeras.

#### **DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA DE GÉNERO.**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

#### **DÉCIMO SEXTA: VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo de la **AGCI** o del **Gobierno Regional** que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la **AGCI** haya aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude en el numeral 5 de la Cláusula Quinta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Novena de este instrumento sobre su término anticipado.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la **AGCI**, una vez cumplido el trámite de toma de razón si correspondiere, remitirá una copia al **Gobierno Regional** para su conocimiento.

Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo de la presente cláusula y de lo acordado en la Cláusula Novena anterior, el presente Convenio mantendrá su vigencia en tanto subsistan obligaciones pendiente de cumplimiento entre las Partes.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA: PERSONERÍAS.**

La personería de don **Juan Luis Eugenio Pérez Monje**, para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Exento N° 928, del 13 de mayo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de julio del presente, que Establece un Nuevo Orden de **Subrogación del Director Ejecutivo**; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de doña **Claudia Ivonne Rojas Campos** para actuar en representación del **Gobierno Regional de Tarapacá**, consta en el Decreto N° 972, del 13 de julio de 2015, del

Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que la designa como **Intendenta** de la Región de Tarapacá; ello en relación con lo dispuesto en con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1º; la letra i) del artículo 2º; la letra h) del artículo 24 y los artículos 22 y 23, todos del D.F.L. 1- 19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. La personería de doña **Camila Paz Castillo Guerrero** para actuar en representación del **Instituto Nacional de la Juventud Región de Tarapacá**, consta en la Resolución Afecta N° 034, del 05 de junio de 2014, del Instituto Nacional de la Juventud, que la designa como **Directora Regional** de la Región de Tarapacá.

El presente convenio se firma en seis (6) ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de la **AGCI**, dos en poder del **Gobierno Regional de Tarapacá** y dos en poder del **Instituto Nacional de la Juventud Región de Tarapacá**.

Hay Firmas;

J.L. EUGENIO PÉREZ MONJE  
DIRECTOR EJECUTIVO(S)  
AGENCIA DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL DE CHILE

CLAUDIA ROJAS CAMPOS  
INTENDENTE REGIONAL  
REGIÓN DE TARAPACÁ

CAMILA PAZ CASTILLO GUERRERO  
DIRECTORA REGIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD  
REGIÓN DE TARAPACÁ

**2º TRANSFIÉRASE** al **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, la suma total de \$ **3.000.000.- (tres millones de pesos chilenos)**, una vez que entre en vigencia el Convenio de Cooperación y Transferencia que por la presente resolución exenta se aprueba, todo ello de conformidad, en la oportunidad, forma y condiciones establecida en las Cláusula Tercera de dicho instrumento.

**3º IMPÚTESE** el gasto aludido en el numeral anterior de la presente resolución exenta al **Subtítulo 24-01-548 “Proyectos de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo”**, del presupuesto vigente de la AGCI.

**4º ENVIÉSE** una copia de la presente resolución al Departamento de Coordinación y a la Fiscalía de la AGCI, como asimismo al Gobierno Regional de Tarapacá y al Instituto Nacional de la Juventud – Región de Tarapacá, para su conocimiento.

**5º ARCHÍVESE** un original del convenio que por la presente resolución exenta se aprueba en el Centro de Documentación del Departamento de Política y Planificación de la AGCI.

6° ARCHÍVESE el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
RICARDO HERRERA SALDÍAS  
Director Ejecutivo  
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

|  |  |   |
|--|--|---|
| VºBº   |  |   |
| DEPTO. ADMINISTRACIÓN<br>Y FINANZAS  |  | FISCALÍA(TyP)   |
| UNIDAD DE<br>CONTABILIDAD Y<br>PRESUPUESTO<br><br>EAF | JEFATURA(S)<br><br>CFDM |  |